



INGENIEROS  
**INDUSTRIALES**  
COLEGIO OFICIAL LEÓN

# CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA

## ÍNDICE

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO Y A QUIÉN SE DESTINA.....	4
2. AMBITO DE APLICACION .....	4
3. MARCO GENERAL DE GESTIÓN ÉTICA RESPONSABLE.....	4
3.1. Cumplimiento Normativo. ....	5
3.2. Lealtad Institucional y dedicación.....	5
3.3. Independencia.....	6
3.4. Confidencialidad.....	6
3.5. Información transparente, rigurosa y fiable. ....	6
3.6. Conflicto de intereses. ....	7
3.7. Respeto a los Derechos humanos.....	7
3.8. Política de anticorrupción y soborno. ....	8
3.9. Relación con terceros.....	8
3.10. Protección del Medio Ambiente. ....	9
4. PERSONAS.....	9
4.1. Respeto de los derechos laborales. ....	9
4.2. Prevención del acoso laboral y de la discriminación. ....	9
4.3. Conciliación laboral y personal. ....	10
4.4. Formación de nuestro personal.....	10
4.5. Prevención de riesgos laborales y salud laboral. ....	10
4.6. Confidencialidad de la información. ....	10
4.7. Política de protección de datos. ....	11
4.8. Cuidado y uso adecuado de los bienes del CGOII.....	11
4.9. Propiedad intelectual.....	11
4.10. Lealtad y defensa de la organización. ....	12
5. PROVEEDORES Y COLABORADORES.....	12
5.1. Objetividad y paridad de trato.....	12
5.2. Cumplimiento contractual. ....	12
5.3. Durabilidad y estabilidad de las relaciones.....	12

5.4. Gestión responsable de la cadena de suministro.....	13
6. SOCIEDAD Y DEFENSA AMBIENTAL.....	13
7. CAPITAL.....	13
7.1. Sostenibilidad económica.....	13
7.2. Sostenibilidad financiera.....	13
7.3. Transparencia en la información financiera.....	14
7.4. Blanqueo de capitales.....	14
8. RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO Y CONTROL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	14
8.1. Obligatoriedad del Código de Conducta.....	14
8.2. Órgano de Control y Cumplimiento.....	14
8.3. Régimen disciplinario y sanciones.....	15
8.4. Protección contra represalias.....	15
9. Entrada en vigor y vigencia	15

### **1. OBJETIVO DEL CÓDIGO Y A QUIÉN SE DESTINA.**

El COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN (en adelante COIILE) en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, quiere que todas sus actividades se rijan por los estándares de ética y conducta establecidos en el presente Código Ético de Conducta. Todas las personas que forman parte del COIILE han de dirigir su trabajo a la consecución de una actividad transparente, sostenible y comprometida con la sociedad.

Se espera de la Junta de Gobierno y de las personas que forman parte del COIILE, un estricto cumplimiento de la legislación vigente, respetando rigurosamente la normativa aplicable a la actividad que desarrollen. Lo anterior se persigue con la creación del presente Código de Conducta, que habilita los mecanismos necesarios para prevenir y detectar los riesgos que puedan causar cualquier incumplimiento normativo o del propio Código de Conducta, así como minimizar los posibles impactos que esos incumplimientos puedan ocasionar.

### **2. AMBITO DE APLICACION**

Consecuentemente, este Código se aplica a todas y cada una de las personas que mantengan relaciones con el COIILE, con independencia de su cargo y del tipo de relación profesional o laboral. Por tanto, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del Código tanto los Ingenieros Industriales, miembros de la Junta de Gobierno, directivos, miembros de comisiones, trabajadores, proveedores, contratistas y colaboradores, como cualquier otra persona física, jurídica o entidad pública o privada que mantenga relaciones con el COIILE.

El ámbito de aplicación supera lo concerniente al Código Deontológico pues no se ciñe a las actividades profesionales como ingeniero industrial.

### **3. MARCO GENERAL DE GESTIÓN ÉTICA RESPONSABLE.**

Este Código de Conducta se encargará de establecer los principios y normas de conducta que tienen que guiar el comportamiento de todas las personas del COIILE en el ejercicio de sus funciones, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la máxima transparencia y eficacia.

En la toma de sus propias decisiones, cada persona del COIILE deberá cuidarse de actuar con rectitud y honestidad, respetando los valores éticos y profesionales establecidos en este Código, así como en la normativa aplicable a la actividad que desarrolle. Por ello, cada una de esas personas deberá actuar de conformidad con las siguientes pautas:

- Deben conocer el contenido del presente Código de Conducta, así como la normativa derivada de él.

- Deben contribuir al fomento y conocimiento del Código por todas las personas del COIILE, asegurando su correcto respeto y denunciando ante el Órgano de Control y Cumplimiento las infracciones de las que tengan conocimiento.
- Deben informar lo antes posible sobre cualquier tipo de conducta que incumpla lo dispuesto en la legislación y normativa aplicable, así como en el presente Código, independientemente de que se produzca dentro del COIILE, o en las relaciones con terceros.
- Deben rechazar el desarrollo de malas prácticas, aun cuando vengan dictadas por indicaciones de un superior o se amparen en el desconocimiento del presente Código.

De igual forma, está prohibida y no representa al COIILE ninguna conducta que se desarrolle contraviniendo la legislación vigente, incluso cuando dicha práctica resulte beneficiosa para la Institución. Por consiguiente, ninguna persona del COIILE puede realizar las acciones descritas, por ser contrarias a la normativa vigente y a las reglas éticas.

Lo anterior no puede conseguirse sin que las personas del COIILE tengan la información suficiente que permita conocer el contenido de este Código y de la normativa aplicable a la actividad que desarrolla. Por ello, nos comprometemos firmemente a que todas las personas del COIILE tengan a su disposición la documentación necesaria que les haga ser perfectos conocedores del presente Código de Conducta y de la legislación vigente.

Especial diligencia deberá prestar la Junta de Gobierno y los encargados de la dirección y gestión de equipos, pues a ellos les corresponde asegurar que las personas a su cargo conozcan y respeten el contenido del Código y la legislación aplicable a su actividad. Tienen el deber de ser un modelo a seguir, actuando con rectitud y honestidad.

### **3.1. Cumplimiento Normativo.**

El COIILE se compromete a respetar la legislación vigente en todo momento, prestando especial cuidado a las concretas leyes aplicables a la actividad que desarrolla, y estableciendo mecanismos que aseguren su estricto y completo cumplimiento.

Toda la normativa aplicable al COIILE ha de ser respetada por las personas que lo componen, debiendo ser especialmente diligentes la Junta de Gobierno, los Directivos y trabajadores, que deberán asegurar el cumplimiento y respeto de toda la normativa aplicable al COIILE.

### **3.2. Lealtad Institucional y dedicación**

Los miembros de la Junta de Gobierno y cualesquiera otros miembros de la corporación (Miembros de las Comisiones, trabajadores, etc...) ejercerán sus funciones de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable y responsabilidad.

Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público.

Los miembros de la Junta de Gobierno deberán comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la institución. En este sentido, los miembros de la Junta de Gobierno deberán asumir como propias las decisiones una vez adoptadas.

En cualquier caso, todas las personas afectadas por este Código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y la honorabilidad del COIILE.

### **3.3. Independencia**

Los miembros de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones. Formarán su criterio sin atender a instrucciones o sugerencias de otras personas. Además, no aceptarán regalos que superen los usos y costumbres habituales de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas, que, de una u otra manera, puedan condicionar su independencia en el desarrollo de sus funciones.

Las personas afectadas por este Código no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones.

Tan pronto como la persona afectada tenga conocimiento de estar incurso en causa de incompatibilidad que no pueda ser subsanada, deberá elegir entre dimitir de su cargo, o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad. En su caso, la Junta de Gobierno podrá proponer su cese.

### **3.4. Confidencialidad**

Los miembros de la Junta de Gobierno, así como el personal de la Institución, deberán asegurar la confidencialidad sobre cuantos datos e información dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados.

Los miembros de la Junta de Gobierno deberán respetar la confidencialidad de sus deliberaciones y discusiones en el marco de sus reuniones.

La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas garantías judiciales.

### **3.5. Información transparente, rigurosa y fiable.**

En el COIILE nos comprometemos a ofrecer una información cierta, honesta, veraz, transparente y fiable que refleje los valores principales del COIILE y permita crear relaciones de confianza sólidas y sostenibles en el tiempo. Así, la información se erige como un activo más del COIILE que hay que proteger.

Está radicalmente prohibida todo tipo de información falsa, errónea, poco transparente o que no refleje los verdaderos valores del COIILE. Esto supone que todas las comunicaciones públicas deban ser estudiadas al detalle, revisando su rigurosidad y exactitud, requiriendo para ello, si así fuera necesario, el auxilio de las personas que puedan asegurar la veracidad de la información. Se persigue con ello, además, preservar la buena imagen y reputación del COIILE.

La transparencia, el rigor, la fiabilidad y la veracidad de la información también debe estar presentes en todas sus comunicaciones internas del COIILE, de tal forma que todas las personas del COIILE sean perfectas conocedoras de los asuntos internos del COIILE, evitando que reciban informaciones inciertas o erróneas.

### **3.6. Conflicto de intereses.**

Se entiende por conflicto de interés toda aquella situación en la que los intereses privados de una persona perteneciente al COIILE entren en conflicto con los del COIILE, dificultando o interfiriendo en la toma de decisiones de la que sea responsable.

Todas las personas del COIILE deberán abstenerse de intervenir en situaciones de conflicto de interés. Concretamente, se evitarán situaciones en las que la persona, sus parientes o allegados tengan algún interés personal; y se evadirá la posibilidad de beneficiarse a costa del cargo que ostente en el CGOII.

Asimismo, toda persona del COIILE deberá identificar las propias situaciones de conflicto de interés en las que esté incurso, siendo responsable en la toma de decisiones, debiendo adoptar aquella que sea más beneficiosa para la entidad. Si no fuera posible, deberá abstenerse de tomar una decisión, comunicándolo al Órgano de Control y Cumplimiento.

### **3.7. Respeto a los Derechos Humanos.**

El COIILE está firmemente comprometida con los Derechos Humanos reconocidos a nivel internacional. Por ello, se fomentará su respeto, asegurando que ninguna persona sufra trato inhumano o degradante, que se emplee mano de obra infantil, y que se cumplan todas las normas dispuestas en la *Carta Internacional de Derechos Humanos* y en los *Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo* de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), junto con los ocho Convenios Fundamentales que los desarrollan.

### **3.8. Política de anticorrupción y soborno.**

Se mantendrá un escrupuloso respeto de las normas de anticorrupción y soborno, evitando todas aquellas conductas deshonorosas y poco éticas que no cumplan con el firme compromiso que el COIILE tiene con la lucha contra la corrupción y el soborno. Se aplicarán todos los mecanismos dispuestos normativamente en materia de anticorrupción, detectando y previniendo las conductas que puedan afectar a la imagen de honradez de la que goza el COIILE.

Toda persona del COIILE deberá cumplir las siguientes pautas:

- No podrá recibir regalos, obsequios o dádivas que condicionen o interfieran en su debida rectitud en la toma de decisiones, y comprometan la integridad de la institución.
- No podrá sobornar, obsequiar o regalar nada a funcionarios públicos, partidos políticos, o terceros con el objetivo de desvirtuar su imparcialidad en beneficio del COIILE.
- No se podrá utilizar el cargo que se ocupa en el COIILE con el objetivo de obtener un beneficio privado.

No está permitida ninguna influencia en terceros o por parte de terceros que, utilizando medios contrarios a los valores éticos del COIILE, pretendan interferir en la toma de decisiones honrada y responsable. Esto no obsta que, en determinados casos, se permita la recepción y entrega de obsequios o regalos de escasa cuantía, de carácter simbólico o mera cortesía, siempre que no comprometan la probidad y rectitud del COIILE en la lucha contra la corrupción y soborno.

Se habilitarán los mecanismos y canales adecuados para que cualquier persona denuncie ante el Órgano de Control y Cumplimiento las conductas descritas y que, en su caso y tras la adecuada investigación, serán sancionadas por los órganos competentes conforme a la normativa aplicable.

### **3.9. Relación con terceros.**

En su relación con los poderes públicos, el COIILE, como entidad de representación de los intereses legítimos de la profesión, debe comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo.

El COIILE mantendrá una relación de diálogo con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, dentro de sus fines y funciones.



### **3.10. Protección del Medio Ambiente.**

El COIILE manifiesta su firme compromiso con el respeto al Medio Ambiente, asegurando que su actividad se desarrollará con el mínimo impacto ambiental, buscando los métodos y fórmulas menos contaminantes. Asimismo, se fomentará el máximo ahorro de los recursos disponibles, utilizando única y exclusivamente aquellos que sean indispensables para el desarrollo de sus actividades.

## **4. PERSONAS.**

Las personas son un valor principal del COIILE. El correcto desarrollo de nuestra actividad no puede conseguirse si no es con unas buenas relaciones entre las personas que, de una u otra forma, participan en el COIILE. Por ello, fomentamos un clima de confianza y unión en el que todas ellas se traten con respeto, cordialidad, tolerancia y solidaridad, haciendo del COIILE un lugar en el que puedan desarrollar sus actividades de la mejor forma posible.

### **4.1. Respeto de los derechos laborales.**

Todos los derechos laborales de los trabajadores directamente dependientes del COIILE serán íntegramente respetados. Entran aquí tanto los derechos individuales como los derechos colectivos, prohibiendo, en concreto, cualquier conducta que impida el correcto desarrollo de los derechos de asociación, negociación colectiva, huelga u opinión de los empleados del COIILE.

Asimismo, nos comprometemos a respetar la jornada laboral, las políticas salariales y las políticas de prevención de riesgos laborales contempladas en la legislación vigente, así como, en su caso, en los convenios colectivos aplicables a los distintos trabajadores del COIILE.

### **4.2. Prevención del acoso laboral y de la discriminación.**

Todas las personas del COIILE respetarán a sus compañeros y colaboradores, estando terminantemente prohibida toda conducta que discrimine a otra persona por razón de su raza, sexo, condición sexual, religión, edad, idioma o, en definitiva, cualquier otra condición personal.

Asimismo, el acoso está radicalmente prohibido en cualquiera de sus formas, por lo que ninguna persona del COIILE podrá realizar conductas que intimiden, ofendan, abusen o creen hostilidad en cualquier otra. Especial atención se presta al acoso sexual, quedando terminantemente prohibida toda actitud que suponga una insinuación sexual molesta o cualquier otra conducta de naturaleza sexual que cree intimidación en otra persona.

Para asegurar el correcto cumplimiento de estos aspectos, todas las personas colaborarán activamente en la erradicación de cualquiera de las conductas descritas. Así, tan pronto como se tenga conocimiento de ellas, se deberá dirigir al Órgano de Control y Cumplimiento o a un

superior jerárquico o responsable correspondiente para que tome las medidas adecuadas o aplique, en su caso, las sanciones normativamente establecidas.

#### **4.3. Conciliación laboral y personal.**

En el COIILE se fomenta la conciliación entre la vida personal y la profesional, por lo que se tratará de eliminar todas aquellas barreras que dificulten la armonización de ambas facetas, y se respetará la legislación vigente en materia de conciliación.

#### **4.4. Formación de nuestro personal.**

La formación de nuestros trabajadores es un valor fundamental. Por ello, se pondrán a su disposición las herramientas necesarias y suficientes, ofreciendo formación continuada y facilitando el aprendizaje activo. Los méritos y capacidades de las personas del COIILE son la base sobre la que se desarrollará su carrera profesional.

#### **4.5. Prevención de riesgos laborales y salud laboral.**

Se dará estricto cumplimiento a la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, por lo que los trabajadores desarrollarán sus actividades en un marco de seguridad e higiene adecuados a la normativa vigente. Asimismo, se pondrá a su disposición materiales y efectos necesarios para protegerse de los posibles riesgos asociados a las actividades que concretamente desarrollen.

Todas las personas del COIILE están obligadas a respetar la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral, resultando obligatoria la utilización de los medios de protección que requiera su actividad profesional y que el COIILE se compromete a poner a su disposición. En caso de faltar alguno de esos medios, los trabajadores deberán solicitárselos al superior jerárquico o persona responsable o, en caso de que estos no atiendan sus demandas, al Órgano de Control y Cumplimiento.

Los destinatarios de este Código de Conducta, mientras se encuentren en las instalaciones del COIILE o realicen su trabajo fuera de ellas, se abstendrán de consumir drogas o sustancias prohibidas, así como de abusar en el consumo de alcohol o de cualquier otra sustancia permitida o no por la legalidad aplicable que pueda afectar a su conducta.

Asimismo, se espera de los trabajadores un espíritu de plena colaboración, de tal forma que pongan en conocimiento del Órgano de Control y Cumplimiento los posibles incumplimientos de la normativa de seguridad y salud laboral que detecten, con plena garantía de que por ello no recibirán represalia alguna.

#### **4.6. Confidencialidad de la información.**

A los efectos de este Código, es *información confidencial* toda aquella que afecte a la política estratégica, o de organización o decisión. Esa información confidencial en ningún caso podrá ser divulgada por las personas del COIILE que, como consecuencia del desempeño de su cargo,

tengan conocimiento de ella. Tampoco podrán utilizar esa información para fines privados o en beneficio de terceros.

Por otra parte, como consecuencia del desarrollo de sus actividades profesionales, los trabajadores del COIILE pueden ser conocedores de determinada información que afecte a terceros (especialmente clientes y proveedores). Esa información tendrá igualmente carácter confidencial y, consecuentemente, no podrá ser divulgada ni utilizarse para fines propios o de terceros.

Tampoco se podrá obtener información estratégica utilizando medios fraudulentos, ilícitos o poco éticos. Concretamente, queda terminantemente prohibido el robo de información confidencial, aunque sea en provecho del COIILE.

Las prohibiciones antedichas surten efectos durante el desarrollo de la relación que vincula a las personas del COIILE con dicha institución, y se mantienen incluso después de finalizar dicha relación, con independencia del tipo que sea.

#### **4.7. Política de protección de datos.**

Nos comprometemos firmemente a proteger los datos que nos confían cualquier persona o entidad de cualquier tipo que, de una u otra forma, se relacione con el COIILE. Así, cumpliremos escrupulosamente la normativa vigente en materia de Protección de Datos, vigilando que a los ficheros de datos no acceden personas ajenas al COIILE, y que la información en ellos contenida no es divulgada. Asimismo, las personas del COIILE que tengan acceso a esos ficheros están obligados a guardar secreto, haciendo un uso responsable de ellos y de la información que contienen.

#### **4.8. Cuidado y uso adecuado de los bienes del COIILE.**

Las personas del COIILE utilizarán con la debida diligencia los activos puestos a su disposición y solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones del Colegio en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Especial cuidado se tendrá de los materiales y equipos de trabajo, que se deberán utilizar adecuadamente, sin que se los cause daños, pérdidas o sabotajes. Asimismo, las instalaciones e infraestructuras de la entidad serán utilizadas con la mayor responsabilidad y eficiencia posible, cuidándose de causar daños o menoscabos que influyan negativamente en la calidad del servicio.

#### **4.9. Propiedad intelectual.**

Forman parte de los activos del COIILE los derechos de propiedad intelectual sobre todos los servicios, programas informáticos, informes, estudios, publicaciones o documentación con los que se consiga el desarrollo de su actividad y de la profesión. Estos elementos son de uso

exclusivo del COIILE, por lo que ninguna persona que tenga conocimiento de ellos podrá divulgarlos o utilizarlos para fines propios o ajenos.

Respetamos igualmente la información sensible de terceros con los que tenga relación el COIILE, comprometiéndonos a no divulgar información sobre su secreto comercial o propiedad intelectual o industrial.

Todas las personas del COIILE deberán contribuir en la protección de la información descrita, poniendo en conocimiento del Órgano de Control y Cumplimiento las posibles revelaciones que se detecten.

#### **4.10. Lealtad y defensa de la organización.**

La reputación y buena imagen del COIILE es un activo esencial. Por ello, todas las personas del COIILE deberán colaborar en el mantenimiento de la buena reputación de la institución, evitando desarrollar conductas desleales o poco éticas que atenten contra su buena imagen.

### **5. PROVEEDORES Y COLABORADORES.**

En el COIILE realizamos un exhaustivo estudio de todos los proveedores de productos y servicios que colaboran con la Institución.

Consideramos esencial que nuestras relaciones con los proveedores sean sostenidas en el tiempo y se basen en la confianza mutua, pues eso repercutirá en una mejora de los servicios prestados.

#### **5.1. Objetividad y paridad de trato.**

La objetividad en la elección de nuestros proveedores y colaboradores es esencial para la prestación de un servicio de alta calidad. Por ello, a la hora de escogerlos, nos centramos en el estudio de las características de los productos y servicios que ofrecen, así como en la profesionalidad y ética que siguen a la hora de prestar sus servicios. Se evita una selección arbitraria o subjetiva que pueda poner en peligro la calidad de los servicios que ofrece el COIILE, y su propia imagen.

#### **5.2. Cumplimiento contractual.**

Todos los contratos suscritos por el COIILE y que le obliguen frente a sus proveedores, colaboradores, o cualquier otro prestador de servicios, serán íntegramente cumplidos de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Asimismo, se exige de ellos la misma actitud con respecto a las condiciones contractuales que les obliguen frente al COIILE.

#### **5.3. Durabilidad y estabilidad de las relaciones.**

El mantenimiento de unas relaciones estables y duraderas con nuestros proveedores y colaboradores es un pilar esencial, puesto que ello influye positivamente en la calidad de los servicios prestados. Por eso, nos comprometemos a fomentar la confianza suficiente como

para lograr el establecimiento de relaciones prolongadas en el tiempo, con el fin último de alcanzar un crecimiento conjunto.

#### **5.4. Gestión responsable de la cadena de suministro.**

Esperamos de nuestros proveedores y colaboradores un comportamiento diligente y responsable, desprovisto de cualquier conducta irregular, ilícita o poco ética. Todos ellos deberán actuar de acuerdo con los valores dispuestos en este Código, siguiendo una conducta social y ambiental responsable.

### **6. SOCIEDAD Y DEFENSA AMBIENTAL.**

El COIILE está situado en pleno centro de la ciudad de León, lo que supone que el COIILE tenga especialmente presente la realidad social de su entorno, concienciándose de las necesidades demandadas por la ciudad en la que opera y sus principales problemas, tratando de ayudar y dar respuesta a los mismos con todos los medios que tiene a su alcance.

El COIILE está especialmente concienciado con el respeto al Medio Ambiente, de tal forma que apuesta por una prestación de servicios responsable y que cause el menor impacto ambiental. Todos los trabajadores colaborarán en la reducción del daño al Medio Ambiente, utilizando de forma responsable los recursos de los que disponen.

Asimismo, la contratación de proveedores, colaboradores y asociados se hará teniendo en cuenta una ética ambiental responsable, priorizando aquellos proveedores que se ajusten a los criterios ambientales del COIILE.

### **7. CAPITAL.**

En el COIILE tenemos un compromiso por rentabilizar nuestras inversiones, cuidándonos de mantener la alta calidad del servicio que prestamos a la profesión y a la sociedad.

#### **7.1. Sostenibilidad económica.**

Los proyectos de nuevos servicios irán presididos por los principios de responsabilidad, rentabilidad y eficiencia, de tal forma que se estudiará detalladamente su financiación. En todo caso, se evitarán riesgos superfluos, haciendo todo lo necesario para que esos proyectos sean sostenibles por sí mismos.

#### **7.2. Sostenibilidad financiera.**

La financiación de los nuevos proyectos será proporcional y adecuada a sus características, evitando riesgos innecesarios. Asimismo, se hará un uso responsable de la misma, y se cumplirán rigurosamente las obligaciones contractuales asumidas frente a nuestros financiadores, con el fin último de fomentar las relaciones de confianza mutua.

### **7.3. Transparencia en la información financiera.**

Los libros y registros del COIILE reflejarán de forma clara y precisa la información financiera, económica y contable, reflejando verdaderamente la imagen fiel de su situación.

### **7.4. Blanqueo de capitales.**

En el COIILE estamos totalmente comprometidos con la lucha contra el blanqueo de capitales, asegurando el entero cumplimiento de la legislación vigente en cada momento en materia de antiblanqueo. Por consiguiente, quedan radicalmente prohibidas todas aquellas actividades tendentes a dar apariencia de legalidad a bienes o activos de origen delictivo. Consideramos, además, que estas conductas tienen una influencia negativa en la reputación y buena imagen de la institución, debiendo reprimirse y evitarse.

Asimismo, todas las personas del COIILE estamos obligadas a respetar la legislación Antiblanqueo, y a informar de manera inmediata al Órgano de Control y Cumplimiento de las conductas detectadas que puedan contravenirla.

## **8. RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO Y CONTROL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

### **8.1. Obligatoriedad del Código de Conducta.**

Todas las personas del COIILE están obligadas a cumplir lo dispuesto en el presente Código de Conducta, sin que nadie pueda verse dispensado o excusado de la recta observancia de todas las normas en él dispuestas. Consecuentemente, también están obligadas todas las personas del COIILE al recto cumplimiento de la legislación aplicable a su concreto puesto de trabajo y a la actividad que desarrollen.

### **8.2. Órgano de Control y Cumplimiento.**

El correcto cumplimiento de este Código es una tarea que compete a todas y cada una de las personas que forman parte del COIILE. Por ello, todos debemos contribuir al adecuado cumplimiento de las normas dispuestas en este Código y en la legislación vigente, denunciando cualquier conducta de la que seamos conocedores y sea susceptible de vulnerarlas.

Para asegurar el cumplimiento de este Código, existe un Órgano de Control y Cumplimiento y un canal interno de información. A través de este canal, toda persona interesada puede hacer llegar al Órgano de Control y Cumplimiento, como responsable del sistema de información, cualquier situación susceptible de vulnerar el presente Código.

Al efecto, se habilita un canal interno de información eficaz y seguro en el que se establecen las prevenciones suficientes en cuanto a confidencialidad y/o anonimato de la identidad del denunciante y de la información que se comunique, con total protección al informante frente a cualquier represalia por haber hecho uso de este.

Los informantes podrán hacer uso del canal interno de información a través del siguiente sistema de comunicación:

<https://coiile-canaletico.appcore.es/>

### **8.3. Régimen disciplinario y sanciones.**

Las personas que infrinjan el presente Código o cualquier disposición normativa aplicable a su actividad quedarán sujetas a responsabilidad disciplinaria, que se aplicará en todo caso con la debida proporcionalidad y ajustándose a la gravedad de los hechos cometidos.

### **8.4. Protección contra represalias.**

Queda terminantemente prohibida cualquier tipo de represalia contra:

- Las personas que denuncien la infracción de las normas contenidas en el Código de Conducta o de la normativa aplicable a la actividad del COIILE.
- Las personas que, de buena fe, planteen cuestiones, incongruencias o inquietudes sobre la debida aplicación de este Código Ético.

## **9. Entrada en vigor y vigencia**

El presente Código Ético entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno de 7 de mayo de 2024 al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación y/o rectificación.